



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

MEMORANDO

Código	2213100
Dependencia	
Para	DOCTORA MARIA FERNANDA BERMEO FAJARDO SUBDIRECTORA DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS
De	DIRECTOR DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Asunto	Solicitud de comentarios al Proyecto de Acuerdo No. 213 de 2013 "Por el cual se crea la Mesa Distrital Intersectorial de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos de Bogotá"

No. de radicación	Trámite	Actividad
1-2013-58458		
3-2013-28905		

Respetada doctora:

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió de la Subdirección a su cargo, el radicado 3-2013-28905 por medio del cual se solicita emitir comentarios, con respecto al proyecto de Acuerdo mencionado en el asunto.

A este respecto comedidamente le manifestamos que la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de esta Secretaría se pronunciará sobre este tema, de conformidad con lo establecido en la Circular 027 del 11 de junio de 2008 del Secretario General de la Alcaldía Mayor cuyo Asunto es "CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA CONTINUAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA Y ESPECIALMENTE DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN DISTRITAL", la cual en su numeral 7 establece:

"7. La Oficina Asesora Jurídica de cada una de las entidades distritales, o quien haga sus veces, deberá garantizar que **los proyectos de acto administrativo que se elaboren en la entidad, se enmarquen en las premisas de la Reforma Administrativa, especialmente en lo relacionado con el rol de cada una de las instancias del Sistema de Coordinación**, como la formulación de la política sectorial al interior del Comité Sectorial. **Así mismo, toda modificación o propuesta de acto administrativo que involucre instancias de coordinación, debe ser presentada a la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional y posteriormente, a la Dirección Jurídica Distrital, con el fin de garantizar el desarrollo adecuado de las funciones de cada una de ellas.**

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



N° C022924 / N° GP0113

2211600-FT-011 Versión 04



Con lo anteriormente expuesto se precisa que el rol de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, en la implementación de la Reforma administrativa, es el de verificar que los proyectos de actos administrativos que tengan que ver con modificaciones al sistema de coordinación distrital, **se enmarquen dentro del espíritu de la Reforma Administrativa y con el objeto y las funciones de las diferentes instancias de coordinación**, y en este contexto la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional emite los siguientes comentarios con respecto al proyecto de Acuerdo, en lo atinente con el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital, en lo concerniente con sus instancias de coordinación.

Previo a abordar el respectivo análisis es pertinente mencionar la siguiente normatividad relacionada con el tema objeto del análisis.

Antecedentes normativos del Orden Nacional.

Ley 823 de 2003 *"Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres"*. Artículo 6.

Ley 1098 de 2006 *"Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia"*. Artículos 39, 41, 44 y 46.

Decreto 4444 de 2006 *"Por el cual se reglamenta la prestación de unos servicios de salud sexual y reproductiva"*. Artículo 2.

Ley 1257 de 2008 *"Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los [Códigos Penal](#), de Procedimiento Penal, la Ley [294](#) de 1996 y se dictan otras disposiciones"* Artículos 7, 8, 13 y 14.

Decreto 4798 de 2011 *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones"*. Artículo 1.

Antecedentes normativos del Orden Distrital.

Decreto 166 de 2010 *"Por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*

"Artículo 4°. Enfoque. La Política Pública de Mujeres y Equidad de Género está orientada por el enfoque de derechos y de género. Los derechos humanos de las mujeres son universales, indivisibles e

interdependientes. Éstos se hacen efectivos mediante la igualdad real entre mujeres y hombres.

*Los derechos civiles y políticos se articulan con los derechos económicos, sociales y culturales, **así como con los derechos sexuales y reproductivos**, en la medida que es en el cuerpo de las mujeres donde se establece su unidad y se hace posible el ejercicio de los mismos. Igualmente, la integridad física y mental de las mujeres se considera como presupuesto fundamental para el ejercicio del resto de sus derechos.*

*La desigualdad que enfrentan las mujeres, originada en la construcción social, en la cual, a partir de las diferencias biológicas (sexuales) entre mujeres y hombres, se han estructurado social y culturalmente relaciones de poder jerarquizadas y subordinadas, ámbitos de interacción diferenciados y subvalorados (público y privado), y relaciones económicas basadas en la división sexual del trabajo (productivo/doméstico-reproductivo) debe eliminarse".
(Negrilla no original)*

Acuerdo 257 de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"

Directiva 10 de 2006 del Alcalde Mayor "Criterios y políticas para adelantar la implementación de la Reforma Administrativa".

"I. CRITERIOS GENERALES

14.

En desarrollo de este ejercicio **se evaluará también la pertinencia de racionalizar la gran cantidad de órganos colegiados de coordinación que existen hoy en el Distrito Capital, mediante la derogatoria de aquellos decretos que han contemplado la creación de comités y comisiones** que dentro del marco de la creación de las Comisiones Intersectoriales se considere que replicarían la funcionalidad de las mismas". (Negrillas y subrayado no original).

Acuerdo 489 de 2012 del 12 de junio de 2012, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D. C. 2012-2016"

De la anterior normatividad es pertinente resaltar que el Acuerdo 257 de noviembre 30 de 2006 en su Título III creó el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital y en su artículo 32 se define este sistema, como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.

Igualmente este mismo artículo establece que el sistema de coordinación integra, en forma dinámica y efectiva, las políticas distritales con el funcionamiento de los organismos y las entidades entre sí y establece mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad.

A su vez el artículo 33 de la norma en comento, establece cuáles son las instancias que componen el Sistema de Coordinación de la Administración del D.C. así:

“Artículo 33 Instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital. Las instancias del Sistema de Coordinación del Distrito Capital son:

- a. El Consejo de Gobierno Distrital,
- b. El Consejo Distrital de Seguridad
- c. Los Consejos Superiores de la Administración Distrital,
- d. Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo,
- e. Las Comisiones Intersectoriales,
- f. Los Consejos Consultivos
- g. Los Consejos Locales de Gobierno.

Parágrafo. Mantendrán plena vigencia los Consejos o Comités que hubieren sido creados por el Concejo Distrital con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Acuerdo”.

Previo a avocar el análisis del proyecto de Decreto citado, es pertinente hacer las siguientes precisiones:

Antes de la promulgación del Acuerdo 257 de 2006 no había normatividad en la que en forma expresa se establecieran cuáles eran las diferentes instancias de coordinación en el Distrito Capital, razón por la cual, se creaban instancias de coordinación, algunas veces mediante Acuerdo del Concejo y otras veces mediante Decretos Distritales, según quien tuviera la iniciativa de la creación de ellas.

Así las cosas, con la enumeración taxativa que hace el Artículo 33 del Acuerdo 257 de 2006 de las Instancias de Coordinación, se entiende que con posterioridad a la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

promulgación de este Acuerdo, quien ostente la iniciativa para la creación de alguna instancia de coordinación, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el mismo, es decir, **ciñéndose tanto a la denominación de las instancias de coordinación enumeradas** en el mencionado artículo, así como a las características de tales instancias, las cuales están establecidas en los artículos 34 al 40 de esta norma.

Así las cosas, se observa que en el Artículo 1 del proyecto de Acuerdo objeto de análisis, en él se propone crear una instancia denominada **Mesa Distrital Intersectorial de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos de Bogotá**, dándole el carácter de instancia Asesora y de asistencia técnica, para la planificación, formulación, implementación, articulación, coordinación, ejecución y evaluación de políticas en aspectos de derechos sexuales y derechos reproductivos de la población.

Si nos detenemos en la expresión **MESA DISTRITAL INTERSECTORIAL** y si se toma como referente el artículo 33 del Acuerdo 257 de 2006, en el cual se enumeran las instancias de coordinación en él se observan, entre otras, las siguientes:

- d. Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo
- e. Las Comisiones **Intersectoriales** (Negrillas no originales)
- f. Los Consejos Consultivos

Se verifica entonces que dentro de estas instancias de coordinación no se observan las **Mesas Distritales Intersectoriales** como denominación genérica, tal como lo propone el proyecto de Acuerdo.

De igual manera de la lectura, tanto de la exposición de motivos como del articulado del proyecto de Acuerdo, se corrobora que esta instancia que se pretende crear, maneja aspectos de formulación de políticas que es competencia de los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo, a su vez hace implementación, articulación y coordinación de políticas que le compete a las Comisiones Intersectoriales y finalmente tiene el carácter de instancia asesora o consultora de un tema de política, lo cual le corresponde a los Consejos Consultivos. Las anteriores aseveraciones se pueden constatar en lo que a continuación se plasma.

El artículo 37 del Acuerdo 257 de 2006 establece que el objeto de los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo será la articulación para la formulación de las políticas y estrategias del sector.

De igual forma, uno de los decretos que desarrolla este Acuerdo, el 505 del 31 de octubre de 2007 "Por medio del cual se reglamenta el Consejo de Gobierno Distrital y

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



N° C022924 / N° GP0113

2211600-FT-011 Versión 04

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

los Comités Sectoriales”, en su artículo 4 establece el objeto de los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo y al respecto determina que “serán la instancia de articulación para la adopción y formulación de políticas y estrategias de los Sectores Administrativos de Coordinación, y el escenario para el seguimiento a su ejecución. Para tal efecto, tendrá las siguientes funciones:

1. Adoptar y formular las políticas del sector.”
(Negrilla y subrayas no originales).

Si nos remitimos nuevamente al Acuerdo 257 de 2006, para puntualizar el objeto y/o características de una instancia con el rango de Intersectorial a este respecto se verifica lo siguiente:

“**Artículo 38. Comisiones Intersectoriales.** Las Comisiones Intersectoriales son instancias de coordinación de la gestión distrital, creadas por el Alcalde o Alcaldesa Mayor, cuya atribución principal es orientar la ejecución de funciones y la prestación de servicios que comprometan organismos o entidades que pertenezcan a diferentes Sectores Administrativos de Coordinación”.

Siguiendo con este mismo tema de lo Intersectorial, otro de los decretos que desarrolla este Acuerdo, el 546 de noviembre 21 de 2007 “Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital” el cual en su artículo primero establece el objeto de las Comisiones Intersectoriales y al respecto determina que “tienen por objeto garantizar la coordinación para la implementación de las políticas y estrategias distritales de carácter intersectorial.” (Negrilla y subrayas no originales).

El artículo 2 de esta misma norma enuncia las funciones generales de las Comisiones Intersectoriales.

Volviendo al Acuerdo 257 de 2006 en él se verifica otras de las instancias de coordinación y en su artículo 39 se lee:

“**Artículo 39. Consejos Consultivos.** El Alcalde o Alcaldesa Mayor podrá crear Consejos Consultivos, con representación de organismos o entidades estatales y la participación de representantes del sector privado y organizaciones sociales y comunitarias que hayan manifestado su aceptación, con el propósito de servir de instancia consultiva de una determinada política estatal de carácter estructural y estratégico y estarán coordinados por la secretaría cabeza del respectivo Sector Administrativo de Coordinación”. (Subrayado nuestro).

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



N° C022924 / N° GP0113

2211600-FT-011 Versión 04



De conformidad con lo anteriormente expuesto se ratifica que la instancia que se propone crear en este proyecto de Acuerdo, tiene aspectos disímiles que le atañen a las tres diferentes instancias de coordinación anteriormente mencionadas, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo 257 de 2006.

Debido a lo previamente anotado, mal podría esta Dirección avalar la creación de una instancia que riñe con la normatividad atinente con este aspecto.

CONSIDERACIONES FINALES Y RECOMENDACIÓN CON RESPECTO AL APROYECTO DE ACUERDO No. 213 DE 2013 “POR EL CUAL SE CREA LA MESA DISTRITAL INTERSECTORIAL DE SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS DE BOGOTÁ”

Concluyendo y en atención a los planteamientos plasmados con anterioridad en el presente escrito, comedidamente nos permitimos sugerir que la propuesta del proyecto de Acuerdo 213 de 2013, de autoría de la Honorable Concejala Soledad Tamayo Tamayo y del Honorable Concejal Roger Carrillo Campo, por medio del cual se crea la “Mesa Distrital Intersectorial de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos de Bogotá”, sea reorientado de tal manera que se encuadre dentro de los parámetros establecidos por el Acuerdo 257 de 2006, en lo que tiene que ver con las instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital y tal reorientación podría ser:

- Transformar esta propuesta en un proyecto de Acuerdo por medio del cual se adopta la Política de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos en el Distrito Capital.
- Dentro de esta política y debido a que actualmente está vigente el Acuerdo 296 de 2007 "**Por el cual se establecen estrategias de prevención en salud sexual y reproductiva del hombre en el Distrito Capital**", se podría incorporar el tema tratado en este Acuerdo, el cual debería ser derogado por haber sido incorporado en este nuevo proyecto de Acuerdo, que adoptaría una política pública integral sobre este tema.
- Retomando las razones argüidas anteriormente, en el sentido que la instancia propuesta abarca aspectos que son de competencias de tres instancias de coordinación, ya mencionadas anteriormente, y que adicionalmente en su integración tiene cabida la sociedad civil, que es característica propia de los Consejos Consultivos, y si para operacionalizar esta política pública, se nota la necesidad que haya alguna instancia de coordinación para este efecto, se podría plantear la opción de crear, dentro

de esta propuesta de política pública, un Consejo Consultivo de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos de Bogotá.

Desde luego que posteriormente, esta política pública deberá ser desarrollada y reglamentada mediante un proyecto de Decreto por iniciativa del Sector(es) Administrativo(s) de Coordinación que tengan injerencia en el tema tratado.

Así las cosas y en cumplimiento del rol que tiene la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de esta Secretaría, como es el de verificar que los proyectos de actos administrativos que tengan que ver con modificaciones al sistema de coordinación distrital, **se enmarquen dentro del espíritu de la Reforma Administrativa** y con el objeto y las funciones de las diferentes instancias de coordinación, en los anteriores términos dejamos planteados nuestros comentarios y sugerencias con respecto al proyecto de Acuerdo 213 de 2013 “Por el cual se crea la Mesa Distrital Intersectorial de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos de Bogotá”, el cual no sería técnicamente viable tal y como está propuesto.

Cordialmente,

RAMÓN E. VILLAMIZAR MALDONADO
Director Distrital de Desarrollo Institucional

c.c. N/A
Anexos: N/A

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez / Dagoberto Gómez Conde